

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00265-00
Accionante : EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ
Accionada : RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **EDWIN ORLANDO TORRES BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.837.968, quien actúa en nombre propio contra la **RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL** por la presunta violación al derecho fundamental de petición, mediante la cual se pretende:

2.1 Ordene a la RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, que en el improrrogable de las 48 horas siguientes al fallo que ponga fin a esta Tutela, dé respuesta al derecho de petición radicado por el Suscrito y ARITMETIKA S.A.S. el día 6 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó, entre otras cosas, que “certifiquen que la presente cesión ha sido registrada como una cuenta por pagar a nombre de Aritmetika S.A.S. derivada de la cesión de los derechos económicos contenidos en la sentencia del asunto”.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

Expediente No. 110013342047202100026500

Accionante: Edwin Orlando Torres Bermúdez

Accionada: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Asunto: ADMITE TUTELA

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**¹ o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
3. Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **EDWIN ORLANDO TORRES BERMUDEZ** ² en calidad de accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
047

¹ deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

² edwin.torres.abogado@gmail.com

Expediente No. 110013342047202100026500

Accionante: Edwin Orlando Torres Bermúdez

Accionada: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Asunto: ADMITE TUTELA

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be05a8218e0201d3ae40862bd1f7e2525e97adfbf3d510699917e68a75a4798

Documento generado en 15/09/2021 04:26:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>